



EPMAPA-T

Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TULCÁN, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE PIOTER Y LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PIOTER, PARA EL CAMBIO DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 23 DE MAYO, BARRIO SAN VICENTE, PARROQUIA PIOTER, CANTÓN TULCÁN.

COMPARECIENTES. –

Comparecen a la celebración del presente instrumento legal por una parte el Ingeniero Galo Aníbal Tipaz López en su calidad de Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tulcán EPMAPA-T, a quien para efectos del presente convenio se le denominará la EPMAPA-T, por otra parte, el Ingeniero Carlos Eduardo Cevallos Orbe, en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pioter, a quien se le denominará GADPRP y, por otra el Señor Julio Gilberto Vizcaíno Caicedo, en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento de Pioter, a quien para los mismos efectos denominará JAAPS Pioter, todos mayores de edad, capaces ante la ley, por sus derechos y los que representan, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES;

- 1.1 El artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que son deberes primordiales del Estado: Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.
- 1.2 El artículo 14 de la Constitución de la República establece que: Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay.
- 1.3 El artículo 32 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.
- 1.4 El artículo 226 de la Constitución de la República determina que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones



EPMAPA-T

Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado

para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

- 1.5 El artículo 227 de la Constitución de la República señala: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- 1.6 El numeral cuarto del artículo 264 de la Norma Suprema del Ecuador, nos manifiesta que es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley.
- 1.7 La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 314 expresa que el Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley.
El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.
- 1.8 Con fecha 19 de octubre del 2010 se publicó en el Registro Oficial No. 303, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en adelante COOTAD, por el cual se crea un nuevo sistema jurídico para los Gobiernos Autónomos Descentralizados; El COOTAD, en su Capítulo III, trata sobre los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, asignándoles la condición de personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.
- 1.12 El primer inciso del artículo 275 de la norma ibidem manifiesta que son:
Modalidades de gestión. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.
- 1.13 El Art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden

- 1.14 El Art. 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su literal j) determina como una de las funciones de los gobiernos autónomos parroquiales rurales: "Prestar los servicios públicos que les sean expresamente delegados o descentralizados con criterios de calidad, eficacia y eficiencia; y observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad previstos en la Constitución".
- 1.15 El Art. 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa: "Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen. b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales".
- 1.16 El Art. 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, el literal l) expresa: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural.
- 1.17 El Código Civil determina en su artículo 1453 que, las obligaciones nacen, a del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga, como en la aceptación de una herencia o legado y en todos los cuasicontratos; ya a consecuencia de un hecho que ha inferido injuria o daño a otra persona, como en los delitos y cuasidelitos; ya por disposición de la ley, como entre los padres y los hijos de familia y en el artículo 1454 expresa: Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas.
- 1.18 El artículo 11 numeral 1, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, entre los deberes y atribuciones del Gerente General le faculta a: Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública
- 1.19 Al amparo de lo que señala el Art. 315 de la Constitución vigente se determina la factibilidad de creación de empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, considerando en estos la prestación de los servicios públicos, por cuya potestad y en aplicación de la Ley Orgánica de Empresas Públicas al amparo de su Artículo 5 numeral 2; El Concejo Municipal del Cantón Tulcán mediante sesiones de 14 y 15 de abril de 2010, resolvió; aprobar la "ORDENANZA DE CONSTITUCION DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TULCAN EPMAPA-T", misma que consta en el registro oficial No. 243 de julio 26 de 2010, y reformada el 4 y 10 de julio de 2014 R.O. No.361 de 24 de octubre de 2014; institución que goza de autonomía financiera y administrativa.



EPMAPA-T

Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado

- 1.20 El Art. 5 de la citada ordenanza establece las atribuciones de la EPMAPA-T, señalando que para el cumplimiento de sus objetivos la empresa podrá; numeral 7 "Ejecutar obras de agua potable y alcantarillado por administración directa, convenios, contrato o participación del sector público y privado" y, numeral 13 "Coordinar con otras instituciones la ejecución de obras".

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES;

Forman parte del presente convenio los siguientes documentos que se acompañan como documentos habilitantes.

- a) Nombramiento y copia de cédula de ciudadanía del Señor Gerente General de la EPMAPA-T.
- b) Nombramiento y copia de cédula de ciudadanía del Señor Presidente del GAD Parroquial de Pioter.
- c) Nombramiento y copia de cédula de ciudadanía del Señor Presidente de la JAAP Pioter.
- d) Estudios y Presupuesto referencial de la obra.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO;

El presente convenio tiene como objeto establecer la cooperación interinstitucional entre los comparecientes, la concurrencia de voluntades y esfuerzos para la ejecución del proyecto **"CAMBIO DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 23 DE MAYO, BARRIO SAN VICENTE, PARROQUIA PIOTER, CANTÓN TULCÁN"**.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EPMAPA-T

- a) Fiscalizar y Ejecutar el proyecto, **"CAMBIO DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 23 DE MAYO, BARRIO SAN VICENTE, PARROQUIA PIOTER, CANTÓN TULCÁN"**.

GAD PARROQUIAL PIOTER

- b) Aportar con 1.500 USD para la adquisición de materiales y alquiler de equipos destinados al **"CAMBIO DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 23 DE MAYO, BARRIO SAN VICENTE, PARROQUIA PIOTER, CANTÓN TULCÁN"**, que serán transferidos a la cuenta de la EPMAPA-T, del Banco Central del Ecuador No. 89220065.

JAAPS PIOTER

- a) Contribuir con 1.000 USD para la adquisición de materiales y alquiler de equipos destinados al **"CAMBIO DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 23 DE MAYO, BARRIO SAN VICENTE, PARROQUIA PIOTER, CANTÓN TULCÁN"**, que serán transferidos a la cuenta de la EPMAPA-T, del Banco Central del Ecuador No. 89220065.



OBLIGACIONES CONJUNTAS.

- a) Velar por el cumplimiento de este convenio y la oportuna realización de las obras contempladas en el proyecto.
- b) Mantener la debida reserva de la información que se intercambie en el marco del presente convenio.
- c) Reconocer la participación conjunta en la difusión que se realice sobre las actividades enmarcadas en el mismo.
- d) Reconocer en todos los documentos que se generen como productos de este Convenio, la participación de las instituciones.

CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO

El plazo para la ejecución del proyecto **“CAMBIO DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 23 DE MAYO, BARRIO SAN VICENTE, PARROQUIA PIOTER, CANTÓN TULCÁN”**, es de 15 días, contados desde la suscripción del acta de inicio de trabajos.

CLÁUSULA SEXTA. - ADMINISTRACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para realizar la administración, coordinación, control y seguimiento del presente Convenio, las partes designan a los funcionarios que a continuación se detallan para que actúen en calidad de administradores del presente Convenio, quienes efectuarán las observaciones y recomendaciones necesarias que permitan el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal:

Por la “EPMAPA-T”, la Directora de Planificación de Proyectos y Gestión Técnica de la EPMAPA-T.

Por el GADP de Pioter, el Ing. Carlos Eduardo Cevallos Orbe, en su calidad de Presidente del GAD Parroquial Rural de Pioter.

Por la JAAPS Pioter, al Señor Julio Vizcaíno, en su calidad de presidente de la JAAP Pioter.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

Se podrá dar por terminado el presente convenio de acuerdo a las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de las cláusulas del convenio.
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por terminación unilateral del convenio en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en el presente instrumento por alguna de las partes.
- d) Por destinar los recursos a un objeto distinto al aquí establecido.

- e) Por acuerdo de las partes.
- f) Por las demás causas estipuladas en la ley.

CLÁUSULA OCTAVA. - CONTROVERSIAS;

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no lleguen a un acuerdo amigable y directo, podrán utilizar métodos alternativos para la solución de conflictos en el Centro de Mediación y Arbitraje del Consejo Nacional de la Judicatura de la ciudad de Tulcán.

CLÁUSULA NOVENA. - DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para todos los efectos previstos en este Convenio, las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada por la otra parte. Los comparecientes señalan para las notificaciones que les correspondan por el presente Convenio, la siguiente :

EPMAPA-T:

Dir.: Juan Ramón Arellano y Bolívar, edificio EPMAPA-T, 2do piso

Telf.: 062960-077

Email: epmapatulcan@hotmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA. - ACEPTACIÓN;

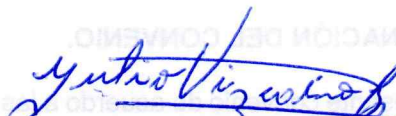
Las partes declaran su acuerdo en el total contenido del presente documento, por así convenir a sus intereses, para lo cual firman en original y tres copias de idéntico valor y contenido, en la parroquia de Pioter a los 24 días del mes de marzo de 2021.



Ing. Galo Aníbal Tipaz López.
GERENTE GENERAL EPAMAP-T



Ing. Carlos Eduardo Cevallos Ochoa
PRESIDENTE GADPR PIOTER



Sr. Julio Gilberto Vizcaino Caicedo.
PRESIDENTE DE LA JAAPS PIOTER



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0460028810001
RAZON SOCIAL: EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE TULCAN
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: TIPAZ LOPEZ GALO ANIBAL
CONTADOR: NARVAEZ MARTINEZ MARTHA AMERICA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 16/04/2010 **FEC. CONSTITUCION:** 16/04/2010
FEC. INSCRIPCION: 10/05/2010 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 20/01/2020

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE CAPTACIÓN DE AGUA DE: RÍOS, LAGOS, POZOS, LLUVIA ETCÉTERA;

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: CARCHI Cantón: TULCAN Parroquia: TULCAN Calle: JUAN RAMON ARELLANO Intersección: BOLIVAR
Referencia ubicación: FRENTE AL TERMINAL TERRESTRE Telefono Trabajo: 062960077 Fax: 062960077 Email:
epmapatulcan@hotmail.com Telefono Trabajo: 062980021

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 005

JURISDICCION: \ ZONA 1\ CARCHI



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EPCB210517

Lugar de emisión: TULCAN/AV. CORAL Y

Fecha y hora: 20/01/2020 14:50:41



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0460028810001
RAZON SOCIAL: EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE TULCAN

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT. 16/04/2010
NOMBRE COMERCIAL:	EPMAPA -T				FEC. CIERRE:
					FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
ACTIVIDADES DE TOPOGRAFÍA (AGRIMENSURA, MEDICIÓN DE TIERRAS Y LÍMITES), ACTIVIDADES DE ESTUDIOS HIDROLÓGICOS Y ACTIVIDADES DE ESTUDIOS DE SUBSUELO.
OTRAS ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS.
SERVICIO PÚBLICO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (INCLUIDAS AGUAS RESIDUALES HUMANAS E INDUSTRIALES, AGUA DE PISCINAS, ETCÉTERA) MEDIANTE PROCESOS FÍSICOS, QUÍMICOS Y BIOLÓGICOS COMO LOS DE DILUCIÓN, CRIBADO, FILTRACIÓN, SEDIMENTACIÓN, ETCÉTERA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CARCHI Cantón: TULCAN Parroquia: TULCAN Calle: JUAN RAMON ARELLANO Intersección: BOLIVAR Referencia: FRENTE AL TERMINAL TERRESTRE Telefono Trabajo: 062960077 Fax: 062960077 Email: epmapatulcan@hotmail.com Telefono Trabajo: 062980021 Email principal: b13m232000@yahoo.com

No. ESTABLECIMIENTO:	002	ESTADO	ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT. 16/11/2011
NOMBRE COMERCIAL:	EPMAPA-T				FEC. CIERRE:
					FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PROGRAMAS DE SUMINISTROS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CARCHI Cantón: TULCAN Parroquia: GONZALEZ SUAREZ Calle: AV. CORAL Intersección: RICARDO DEL HIERRO Referencia: A UNA CUADRA DEL REDONDEL DEL COLEGIO BOLIVAR Edificio: SUPER DESPENSAS AKI Telefono De Referencia: 062960077 Email: epmapatulcan@hotmail.com Telefono Trabajo: 062980021 Fax: 062960077 Email principal: b13m232000@yahoo.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EPCB210517

Lugar de emisión: TULCAN/AV. CORAL Y

Fecha y hora: 20/01/2020 14:50:41



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0460028810001

RAZON SOCIAL: EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE TULCAN

No. ESTABLECIMIENTO: 005 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 20/04/2018

NOMBRE COMERCIAL: TANQUES DE ALMACENAMIENTO

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE CAPTACIÓN DE AGUA DE: RÍOS, LAGOS, POZOS, LLUVIA ETCÉTERA; PURIFICACIÓN DE AGUA PARA SU DISTRIBUCIÓN; TRATAMIENTO DE AGUA PARA USO INDUSTRIAL Y OTROS USOS; DISTRIBUCIÓN DE AGUA POR MEDIO DE: TUBERÍAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CARCHI Cantón: TULCAN Parroquia: TULCAN Calle: GRAL LANDAZURI Intersección: OLMEDO Referencia: A UNA CUADRA DE LA U. E. ISAAC ACOSTA SEDE UNO Telefono Domicilio: 062980461 Email: epmapatulcan@hotmail.com Email principal: b13m232000@yahoo.com



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EPCB210517

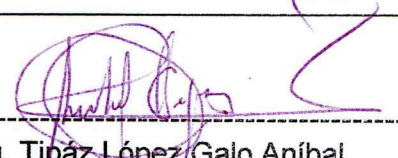
Lugar de emisión: TULCAN/AV. CORAL Y

Fecha y hora: 20/01/2020 14:50:41

EPMAPA-T EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO TULCÁN	ACCIÓN DE PERSONAL	ORDENANZA EPMAPA-T.
	Resolución Directorio X Resolución Gerente General Fecha: Tulcán, 05 de Agosto 2019.	
TIPAZ LÓPEZ	GALO ANÍBAL	0400699500
Apellido Paterno Materno.	Nombres	Cédula Ciudadanía

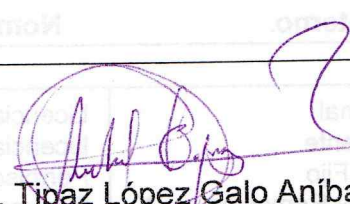
Nombramiento Provisional Nombramiento Permanente Nombramiento Período Fijo N. Libre Nombramiento y Remoción X Ascenso Traslado Subrogación Cambio de nominación	Licencia con Sueldo Licencia sin Sueldo Permiso Renuncia Voluntaria Vacaciones Encargo	Amonestación Escrita Sanción Pecuniaria Suspensión Temporal Destitución Jubilación Cesación de Funciones Reclasificación
---	---	--

Explicación.- de acuerdo a la Designación emitida por el Directorio, en base al Nombramiento suscrito por el Msc. Cristian Andrés Benavides Fuentes PRESIDENTE DEL DIRECTORIO EPMAPA-T Y ALCALDE DEL GAD-MT, y a lo establecido en la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tulcán EPMAPA-T, Art.21 "El Gerente General será nombrado por el Directorio, de una terna presentada por el Alcalde", se **RESUELVE:** Nombrar como Gerente General de la EPMAPA-T, al Ing. Tipaz López Galo Aníbal a partir del 05 de agosto de 2019.

SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
Unidad Administrativa: Puesto: Sueldo: Partida Presupuestaria No. Adm. 51.01.05.000.000.0	Unidad Administrativa: GERENCIA GENERAL. Puesto: GERENTE GENERAL Sueldo: USD 2.284,00 Partida Presupuestaria No. Adm. 51.01.05.000.000.0
Visto Bueno  Ing. Andrea Elizabeth Chávez Endara DIRECTOR GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Autorizado  Msc. Cristian Benavides Fuentes PRESIDENTE DEL DIRECTORIO EPMAPA - T ALCALDE DEL GAD-MT.
Rige a partir de: 05 de agosto 2019.	
F.  Ing. Tipaz López Galo Aníbal.	EPMAPA-T DIRECCION ADMINISTRATIVA CERTIFICO Que el/los documento/s son fiel copia del original y reposa en la Dirección Administrativa de la EPMAPA-T Tulcan, <u>25</u> de <u>03</u> del <u>2021</u> .

POSESIÓN DEL CARGO

Yo, Tipáz López Galo Aníbal, con cédula de ciudadanía No. 0400699500 acepto el cargo de **Gerente General** de la **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TULCÁN (EPMAPA-T)**, así como también me comprometo a cumplir con las disposiciones de la Constitución del Ecuador y de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y demás normativa vigente en la Institución.


Ing. Tipaz López Galo Aníbal.
C.C 0400699500

El lunes 05 de agosto del 2019, queda registrado el Nombramiento de Gerente General a favor del Ing. Tipaz López Galo Aníbal en la Unidad de Gestión Administrativa de la EPMAPA-T.


EPMAPA-T
DIRECCIÓN DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA

Ing. Andrea Elizabeth Chávez Endara.
DIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA EPMAPA-T.

EPMAPA-T
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
CERTIFICO

Que el/los documento/s son fiel copia del original y reposa en la Dirección Administrativa de la EPMAPA-T

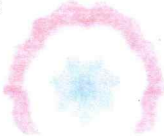
Tulcán, 25 de 03 del 2021

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

040069950-0

TITULAR
 CIUDADANÍA
 NATURALIZADO
 TITULAR LOPEZ
 GALO ANIBAL
 LUGAR DE NACIMIENTO
 CARCHI
 SAN PEDRO DE HUACA
 HUACA
 FECHA DE NACIMIENTO 1963-07-20
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL CASADO
 MARCA CIVILITA
 YAMUCA OHTANEDA





INSTRUCION SUPERIOR **PROFESION / OCUPIACION** **Y44437/3494**

APRENDIZAJE Y FORMACION DEL PAIS
 TITULAR NEPTALI
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 LOPEZ MARRA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 IBARRA
 2018-06-15
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2028-06-15







CERTIFICADO DE VOTACION
 20 MARZO 2019

0065 M **0065 - 012** **0400699500**

TITULAR LOPEZ GALO ANIBAL
 CARCHI - SAN PEDRO DE HUACA



PROCESO **IMBASURA**
CANTON **IBARRA**
PROCESO **SAGRADO**
PROCESO **SAGRADO**

ELECCIONES
 2019

PROCESO **SAGRADO**
PROCESO **SAGRADO**
PROCESO **SAGRADO**
PROCESO **SAGRADO**



INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION Y FORMACION
INGENIERO

E21332222

CEVALLOS MONTENEGRO EDUARDO

ORBE ELISA ANGELICA

TULCAN

2018-08-08

2028-08-08



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

N. 100401866-7



CEDER AND
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
**CEVALLOS ORBE
CARLOS EDUARDO**
CANTON
MONTUFAR
GONZALEZ SUAREZ
FOLIO DE REGISTRO 1993-01-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2019

0001 M

0001 - 092

1004013667

CEVALLOS ORBE CARLOS EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA CARCHI

CANTON TULCAN

CRISMUCOPION

PARRUCANA PIOTER

ZONA:

Tulcán, 27 de mayo del 2019

CERTIFICACIÓN

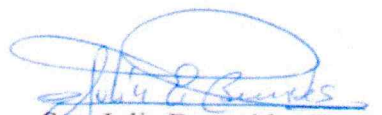
Sra. Julia E. Benavides Tapia, **SECRETARIA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DEL CARCHI**, me permito **CERTIFICAR**, que:

CARLOS EDUARDO CEVALLOS ORBE
C.C. Nro.100401866-7

Que conforme a la proclamación de resultados y asignación de escaños del Proceso Electoral Elecciones Seccionales 2019 y Autoridades del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; realizado por la Junta Provincial Electoral del Carchi, el ciudadano antes mencionado ha sido electo como **VOCAL DE LA JUNTA PARROQUIAL PIOTER, CANTÓN TULCÁN, PROVINCIA DEL CARCHI**, y que en referencia a lo estipulado en los **Arts. 255** de la Constitución de la República del Ecuador, **158**, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador y **66** del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), se establece que es el Vocal más votado, en virtud de ello es el **PRESIDENTE** de la Junta Parroquial Rural.

Particular que certifico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Sra. Julia Benavides Tapia

**SECRETARIA DE LA DELEGACION PROVINCIAL
ELECTORAL DEL CARCHI**





PIOTER
AMA LO NUESTRO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIA RURAL DE PIOTER

PIOTER - CARCHI - ECUADOR



Yo, **KAREN LIZETH ORBE RODRIGUEZ**, con cedula de ciudadanía N°
04018869254, en calidad de Secretaria- Tesorera del **GAD PARROQUIAL RURAL**
DE PIOTER.

CERTIFICO

Que el presente documento es fiel copia del original.

Lic. Lizeth Orbe R.

CI: 0401886254

SECRETARIA-TESORERA

Oficina: calle 23 de mayo barrio San Vicente

Cel.: 0993213522 - 0985627876

Email: gadprpioter.48@gmail.com

Pioter -Carchi-Ecuador



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0460024900001

RAZON SOCIAL:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL DE PIOTER.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	05/03/2002
NOMBRE COMERCIAL:	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA				FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS REALIZADAS POR ORGANISMOS DE ADMINISTRACION LOCAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CARCHI Cantón: TULCAN Parroquia: PIOTER Barrio: SAN VICENTE Calle: PRINCIPAL Referencia: JUNTO A LA BIBLIOTECA MUNICIPAL Celular: 0993213522 Telefono Trabajo: 063015192 Email: reycharles1792@hotmail.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MNVC191017

Lugar de emisión: TULCAN/AV. CORAL Y

Fecha y hora: 17/05/2019 16:05:00



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0460024900001

RAZON SOCIAL: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL DE PIOTER.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: CEVALLOS ORBE CARLOS EDUARDO

CONTADOR: ORTIZ ESPINOSA VERONICA TATIANA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 05/03/2002 **FEC. CONSTITUCION:** 05/03/2002

FEC. INSCRIPCION: 05/03/2002 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 17/05/2019

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS REALIZADAS POR ORGANISMOS DE ADMINISTRACION LOCAL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: CARCHI Cantón: TULCAN Parroquia: PIOTER Barrio: SAN VICENTE Calle: PRINCIPAL Referencia ubicación:
JUNTO A LA BIBLIOTECA MUNICIPAL Celular: 0993213522 Telefono Trabajo: 063015192 Email:
reycharles1792@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales, para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad; transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1

JURISDICCION: \ ZONA 1\ CARCHI **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

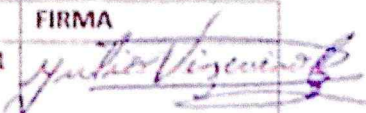
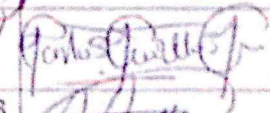
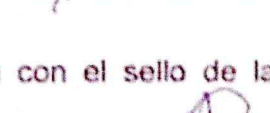
Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MNVC191017 **Lugar de emisión:** TULCAN/AV. CORAL Y **Fecha y hora:** 17/05/2019 16:05:00

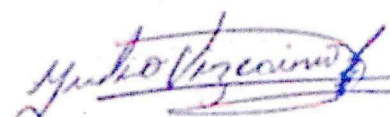
JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PIOTER (JAAPSP)

ACTA DE CONFORMACIÓN

En la parroquia de Pioter, cantón Tulcán, provincia del Carchi; hoy viernes 07 de septiembre de 2018, siendo las 18H30; en presencia de 78 usuarios del servicio de agua potable y el Sr. Teniente Político de la parroquia que da fe de lo actuado; se procede a realizar mediante designación y voto popular, el cambio de la directiva de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PIOTER; quedando conformada de la siguiente manera:

DESIGNACIÓN	APELLIDOS/NOMBRES	C.I.	FIRMA
Presidente	Julio Gilberto Vizcaíno Calcedo	0400459111	
Secretario	Carlos Eduardo Cevallos Orbe	1004018667	
Tesorero	Erika Fernanda Quistanchala Ayala	0401743638	
Primer Vocal	Alex Daniel Aslalema Lara	0401815337	
Segundo Vocal	Edgar Mauricio Mueses Cuastumal	0401761630	

Para constancia de lo actuado; la presente acta cuenta con el sello de la Tenencia Política y firmas de presidente y secretario.


Sr. Julio Vizcaíno

Presidente JAAPSP





Ing. Carlos Cevallos

Secretario JAAPSP

TENENCIA POLÍTICA DE PIOTER